

Expediente: 12667/25

Carátula: SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD C/ OBRA SOCIAL DE OBREROS EMPACADORES DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUÉN S/ APREMIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 31/10/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - OBRA SOCIAL DE OBREROS EMPACADORES DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUÉN, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 12667/25



H108012912826

JUICIO: SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD C/ OBRA SOCIAL DE OBREROS EMPACADORES DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUÉN S/APREMIOS - EXPTE N°12667/25 - JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS 1

San Miguel de Tucumán... - I)Por apersonada NATALIA HUERGO, abogada del foro local, MP N°5116 y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II)INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$10.952.196,69 y \$3.285.659,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda al domicilio: MENGUELLE N°130 - CIPOLLETTI - PROVINCIA DE RIO NEGRO, facultándose para el diligenciamiento de la medida a la letrada NATALIA HUERGO, MP N°5116, y/o quien éste/a designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los arts. 200 y 202, Ley 9531. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A. - Suc. Tribunales, como pertenecientes a los autos del rubro. III)El mandamiento ordenado en el punto precedente queda a disposición del solicitante, a los fines de su retiro y diligenciamiento. IV)Atento a lo solicitado, se autoriza/n al/la/los letrado/a/s Diego Ferullo (MP N°5480), Anisse Auad(MP N°8682), María Rita Barranco (MP N°5117), Eduardo Brito (MP N°4862), Julio Rougés (MP N°8315), Rodolfo Gordillo (CAT 6778 y CAS 12995) y Samira Ovejero (MP N°2531), conforme a lo solicitado, quién/es actuará/n en los presentes autos bajo exclusiva responsabilidad del letrado peticionante, apoderado de la parte actora. - RRE - 12667/25 - FDO.: DRA. ANA MARÍA ANTUN DE NANNI - JUEZA CIVIL - OFICINA DE GESTION ASOCIADA 1 (JUZGADOS 1 Y 2 DEL FUERO DE COBROS Y APREMIOS - CENTRO JUDICIAL CAPITAL)

Actuación firmada en fecha 30/10/2025

Certificado digital:

CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.